CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (04-2023) DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ".

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a un (1) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). NOSOTROS por una parte EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC, Alcalde Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto de profesión, originario y vecino del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, personería que acredita mediante los siguientes documentos: 1) Credencial extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Sololá, con fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), 2) Acuerdo número diecinueve guion dos mil diecinueve (19-2019), extendido por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se le adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de este municipio como resultado de las pasadas elecciones electorales y 3) Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), asentada en el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal numero cincuenta y ocho (58) extendido por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, en donde consta que el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020) tomó posesión del referido cargo, por lo que señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá, institución que se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia 2022-700-718-22-002 Tesorería Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá; y TOMAS EVARISTO MACARIO SAQUIC, de treinta y nueve años (39) años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con domicilio en la cero avenida treinta y seis guion ciento treinta y ocho zona cero (0 avenida 36-138, zona 0) Aldea El Fiscal, Apartamento Palencia, Guatemala, quien se identifica por medio de con su Documento Personal de Identificación Código Único mil ochocientos sesenta y siete espacio catorce mil ciento catorce espacio mil cuatrocientos seis (1867 14114 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones, la dirección antes mencionada, quien comparece en calidad de Representante Legal de la Empresa APOLO EN CONSTRUCCIÓN S.A., inscrita en el Registro Mercantil número setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco (749755) del libro setecientos veintisiete (727) folio ocho (8), con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y cinco millones ochocientos veintiocho mil doscientos catorce (95828214), constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisición del Estado número siete mil cuatrocientos setenta y cinco (7475) folio setenta mil trescientos veinticuatro (70324) del libro de inscripciones en estatus habilitado. Documentos que se tuvo a la vista, que forman parte del expediente respectivo y a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente contrato. Dejando bajo juramento de ley que la empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento legal. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, y por este acto

APOLO EN CONSTRUCCION
SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO A PALENCIA
GUATEMALA
Tel: 4005-6440
apoloenconstruccion2@gmail.com

convenimos celebrar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: -

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 9 numeral 6 inciso "b", 38, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 65, 67, 68, 69, 70 y 76 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 55, 57 y 59 del Reglamento de la ley, 1594 y 1595 del Código Civil; 3, 9, 33, 52, 53 literales "a", "b", "d", "e", "f" y "l", 70 inciso "f" párrafo primero 99 y 107 del Código Municipal y documentos de Cotización siguientes: Acta Recepción y Apertura de Plicas Número 08-2023 de fecha 10 de mayo del 2023, Acta de Adjudicación Número 09-2023 de fecha 18 de mayo del 2023 ambos de la Junta de Cotización, Convenio de Ejecución de Obra No. 79-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito entre el Consejo de Desarrollo y la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, y certificación Municipal de Adjudicación contenida en el punto TERCERO del Acta número 37-2023 de fecha 30 de mayo del 2023, emitida por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----------------------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA por este medio se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD la construcción del proyecto denominado **CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA**, conforme planos y especificaciones técnicas que para el efecto tiene la municipalidad, basándose en los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P/UNITARIO	TOTAL
	PRIMER NIVEL				Q. 533,739.00
1	Electricidad (Fuerza 110V)	80.00	Unidad	Q. 496.00	Q. 39,680.00
2	Electricidad (Fuerza 220V)	1.00	Unidad	Q. 1,572.00	Q. 1,572.00
3	Instalaciones Especiales	1.00	Global	Q. 371,713.40	Q. 371,713.40
4	Azulejo	160.00	M2	Q. 388.00	Q. 62,080.00
5	Contrapiso Bajo área de Rampa	35.00	M2	Q. 350.00	Q. 12,250.00
6	Pintura	1,164.00	M2	Q. 39.90	Q. 46,443.60
	SEGUNDO NIVEL				Q. 169,722.00
7	Electricidad (Fuerza 110V)	120.00	Unidad	Q. 496.00	Q. 59,520.00
8	Electricidad (Fuerza 220V)	1.00	Unidad	Q. 1,572.00	Q. 1,572.00
9	Puertas	1.00	Unidad	Q. 6,210.00	Q. 6,210.00
10	Azulejo	120.00	M2	Q. 388.00	Q. 46,560.00
11	Pintura	1,400.00	M2	Q. 39.90	Q. 55,860.00
	EQUIPAMIENTO				Q. 88,539.00
12	Extintor	2.00	Unidad	Q. 895.00	Q. 1,790.00
13	Señalización	90.00	Unidad	Q. 69.80	Q. 6,282.00
14	Lavamanos Médicos Acero Inoxidable	15.00	Unidad	Q. 2,234.00	Q. 33,510.00
15	Escritorios Metal 3 Gavetas	5.00	Unidad	Q. 1,687.00	Q. 8,435.00
16	Escritorio de Recepción (Cipres)	1.00	Unidad	Q. 4,725.00	Q. 4,725.00
17	Rotoplas Secundario + Bomba	1.00	Unidad	Q. 8,032.00	Q. 8,032.00
18	Pozo de Absorción	1.00	Unidad	Q. 16,990.00	Q. 16,990.00
19	Rotulo	1.00	Unidad	Q. 8,775.00	Q. 8,775.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q. 792,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. LA MUNICIPALDAD se compromete pagar a EL CONTRATISTA, por la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA**, la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 792,000.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, asignando fondos provenientes bajo las partidas presupuestarias siguientes: 22-0101-0001, 31-0101-0004 y 32-0101-0015 del renglón 331. Pagos que se harán en la forma siguiente: **1)** Un anticipo supervisado y amortizado del veinte por ciento (20%), que equivale a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 158,400.00), contra la prestación de la Fianza de Anticipo (100%) de dicha cantidad y programa de Inversión del Anticipo aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de ésta Municipalidad, y **2)** Pagos parciales a cuenta del contratista, contra estimaciones

APOLO EN CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA 0 AVENIDA 36-183 ALDEA EL FISCAL APARTAMENTO A PALENCIA GUATEMALA Tel.: 4005-6440 apoloenconstruccion2@gmail.com

periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el Supervisor de Obras de esta Municipalidad o su equivalente.-----------------------------

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA,** identificado con el NOG 19858469, será financiada en la forma siguiente: a) Consejo Departamental de Desarrollo, Sololá, por la cantidad de setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez quetzales exactos (Q. 750,000.00) y por parte de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, por la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos noventa quetzales exactos (Q. 42,000.00), ambas cantidades ascienden a un total de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 792,000.00)**. ----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA**, dentro del plazo de cuatro (4) meses calendario, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO. El contratista se obliga a iniciar los trabajos dentro del plazo diez (10) días calendario contados a partir de la entrega del anticipo por parte de la MUNICIPALIDAD y que deberá cumplir con entregar los trabajos dentro el plazo estipulado en este contrato. La Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: **a)** En la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al contratista para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas dentro del plazo originalmente pactado, **b)** Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista, siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de las autorizadas fuera de los casos indicados anteriormente, **c)** Cuando la Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, el documento que se emita se hará constar la prorroga al plazo contractual, igual procedimiento se seguirá cuando se ordene cambios de diseño que afecte el desarrollo normal de las trabajos, y **d)** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos por causa no imputable al contratista, debiendo levantar acta al inicio y al final de dicha suspensión.---

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista, con la suscripción del presente instrumento legal está obligada con estricto apego a los siguientes: **a)** Ejecutar los trabajos con entera sujeción, de conformidad a los planos de construcción, Especificaciones Generales y Técnicas y demás disposiciones de Licitación, para el efecto por la Municipalidad, **b)** Sostener el monto original del presente contrato, **c)** Ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la cláusula QUINTA del presente contrato, **d)** Presentar las pruebas de laboratorio que le sean requeridas por el supervisor o su equivalente, **e)** Contratar la mano de obra calificada y no calificada que se requiere para la ejecución del proyecto, **f)** Inscribir el proyecto ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y por consiguiente ser el único responsable del pago de las cuotas laborales y patronales que correspondan, el cual hará entrega copia de la resolución de la inscripción ante la Municipalidad y cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país, **g)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, **h)** Emplear en la ejecución de la obra un 99% de trabajadores residentes del municipio, **i)** Entregar oportunamente las garantías que sustenta el proyecto, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, **j)** El contratista se compromete a instalar un rotulo de identificación del proyecto u obra, **k)** El Contratista nombrará permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se

APOLO EN CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA 0 AVENIDA 36-183 ALDEA EL FISCAL APARTAMENTO A PALENCIA GUATEMALA
Tel: 4005-6440
apoloenconstruccion@gmail.com

ejecutarán los trabajos. **k)** No ejecutar Órdenes de Cambio, Ordenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajos Extras sin la aprobación de la Autoridad Superior de "LA MUNICIPALIDAD" quien deberá contar con un informe técnico de la Dirección Municipal de Planificación, **l)** Participar en la recepción de los trabajos del proyecto debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente **y m)** El contratista se compromete a cumplir con cada una de las clausulas establecidas en el contrato, así como, el artículo 8 párrafo primero del decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, de lo contrario la municipalidad tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte. ----------

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALDAD" con la suscripción del presente instrumento, además, de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: **a)** Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos, **b)** Presentar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra, y **c)** Dar cumplimiento, oportunamente, al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016 y sus reformas a efecto de facilitar durante el proceso de ejecución del proyecto y liquidación del contrato. ----------

OCTAVA: GARANTIAS O SEGUROS. EL CONTRATISTA, se obliga prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **a*) Fianza de Cumplimiento:*** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por medio del Concejo Municipal. El contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados. Dicha fianza cubrirá: 1) Las fallas y desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación, 2) Con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley, y 3) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Mismo deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción de la obra conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. ***2) Fianza de Anticipo:*** Este se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera numeral 1) y de conformidad con lo que determinada el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado. ***3) Fianza de Conservación de obra o de Calidad o de Funcionamiento:*** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%), que cubrirá las fallas y desperfectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y desperfectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si este no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución ya sea por medio de su personal o contratando la ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos de la fianza indicada en este numeral. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se la haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante requerimientos precisos, pagos que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. ***4) Fianza de Saldos Deudores:*** El contratista deberá constituir la fianza de

APOLO EN CONSTRUCCION
SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO A PALENCIA
GUATEMALA
Tel: 4005-6440
apoloenconstruccion125@gmail.com

Saldos Deudores correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. - - -

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerandos como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. -

DECIMA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causa que lesean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, del 1 al 5 por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, es decir de la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcia, por cada día de atraso en que incurra el contratista, calculado éste a partir de las fechas pactadas para la entrega total de EL PROYECTO, hasta la total conclusión de los mismo, bajo ningún circunstancia, las multas, en conjunto podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento; la tasa del cálculo para la aplicación de las multas por atraso en la entrega de EL PROYECTO, será conforme el artículos 64 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -

DECIMA TERCERA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: a) El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad, por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá y Delegados de la Contraloría General de Cuentas, para inspeccionar las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen, instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran, **b)** Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA, constituirá Fianza de Conservación de Obra y de Saldos Deudores como lo establece la cláusula octava del contrato y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y dará aviso por escrito a la Municipalidad. En efecto, la Municipalidad, nombrará al supervisor para la inspección final dentro del término de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso, si hubiera partes de la obra que no se ajusten a los planos, notificará por escrito AL CONTRATISTA sobre los defectos existentes, con el fin de que este proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el Supervisor de Obras, rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Superior dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final, **c)** Dentro del término de cinco (5) días a partir del informe final de Supervisión, la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidaría conforme lo estipulado el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones. La Comisión levantará el acta de rigor e informará a la Autoridad Administrativa Superior, en caso de que la Comisión Receptora ordene al Contratista corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará los pormenores. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión, este levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en consecuencia, practicará la liquidación final, estableciendo los siguientes términos: 1) El costo total de la obra, 2) verificación de los cálculos finales del contrato, 3) Levantar acta explicativa, y 4) Formular y firmar cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije la ley de la materia. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el contratista no tendrá derecho a impugnarla. Las certificaciones de las actas, las

APOLO EN CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO A PALENCIA
GUATEMALA
Tel. 4005-6440
apoloenconstruccion125@gmail.com

documentaciones complementarias y otros ya indicados serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad. ----------

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Si las modificaciones NO sobrepasen el 20% de este contrato, las modificaciones podrán realizarse por medio de Ordenes de Cambio, Ordenes de Trabajo suplementario, Acuerdo de Trabajos Extras, debidamente aprobados por la Autoridad Superior de la Municipalidad, y si las modificaciones sobrepasan el 20% del valor de este contrato, pero no sobrepasan el 40% en el presente contrato, este se modificara a través de un nuevo contrato, por las causas determinadas en el presente instrumento legal o por previo acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 del Reglamento. ----------

DECIMA QUINTA: RELATIVA AL COHECHO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titilo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. ----------

DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo del presente contrato, siempre que no se haya acordado prorroga alguna, **b)** Por recisión acordada de mutuo acuerdo, **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que haga innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento y **d)** si a "**EL CONTRATISTA**" le fueron embargados bienes que efectivamente afecten el cumplimiento del contrato y e) En caso de evidente negligencia de "**EL CONTRATISTA**" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo el Contratista Tomás Evaristo Macario Saquic, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil APOLO EN CONSTRUCCION, S.A., manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 del Ministerio de Finezas Publicas, que contiene las reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, el cual en su artículo 2 DEFINCIONES numeral 8) Cumplimiento imperfecto en la Entrega de Obras: El incumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el contratista de forma obligatoria y en caso de retaso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 63 bis, del Reglamento de la Ley y sus reformas. ----------

APOLO EN CONSTRUCCION
SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO A PALENCIA
GUATEMALA
Tel: 4005-6440
apoloenconstruccion125@gmail.com

DECIMA NOVENA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de la materia. ----------

VIGESIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá. ----------

Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal
San Pedro La Laguna, Sololá

Tomas Evaristo Macario Saquic
Representante Legal Apolo en Construcción S.A.

APOLO EN CONSTRUCCION
SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO A PALENCIA
GUATEMALA
Tel. 4005-6440
apoloenconstruccion125@gmail.com

/ San Pedro La Laguna /

En la ciudad de ~~Sololá, Cabecera~~ del Departamento de Sololá, a un día del mes junio del año dos mil veintitrés, YO: ANGELICA MARISOL LAPARRA ORDOÑEZ, Notaria, Doy fe que las firmas que anteceden corresponden a EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número: dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y TOMAS EVARISTO MACARIO SAQUIC, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y siete espacio catorce mil ciento catorce espacio un mil cuatrocientos seis, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como propietario de la Empresa Mercantil APOLO EN CONSTRUCCIÓN S.A., rubricadas en contrato Administrativo de Ejecución De Obra ~~Número Cero Cuatro Guion Dos Mil Veintitrés (04-2023) Del Proyecto~~ "Construcción Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI), San Pedro La Laguna Sololá", quienes vuelven a firmar con la infrascrita Notaria. Testado Sololá, Cabecera, Omítase; Entre Líneas San Pedro La Laguna Léase.

EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC

TOMAS EVARISTO MACARIO SAQUIC

ANTE MÍ:

Licenciada
Angélica Marisol Laparra Ordóñez
Abogada y Notaria

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

C E R T I F I C A:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 63, en el cual se encuentra asentado el acta número 38-2023, que corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el día viernes dos de junio del año dos mil veintitrés, presidido por el señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, y demás miembros del Concejo Municipal, que en su parte conducente literalmente dice: - - - - - -

SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, presenta al honorable Concejo Municipal, el contrato de ejecución de obra número 04-2023 de fecha 1 de junio del 2023, del proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ,** con valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 792,000.00), suscrito con la Empresa Mercantil APOLO EN CONSTRUCCION S.A., representado por el señor Tomas Evaristo Macario Saquic. El Concejo Municipal, después de discutir brevemente el asunto y en el ejercicio de las facultades que para el efecto le otorga los artículos 48 de la Ley de Contracciones del Estado y 42 del reglamento de la Ley, por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar el contrato administrativo de ejecución de obra número 04-2023 de fecha 1 de junio del año 2023, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ**. II) El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente debiéndose remitir certificación a donde corresponda para los efectos legales consiguientes. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, seis firmas ilegibles del Concejo Municipal e ilegible del señor Secretario Municipal Pedro Humberto Quiacaín Pérez. Aparecen los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

SEGUROS SOLIDARIA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. **158,400.00***

CLASE FC-5 **ANTICIPO No.0405 - 188355**

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: APOLO EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 0AV. 36-183 ALDEA EL FISCAL APTO. A ZONA 0 PALENCIA, GUATEMALA.

Suma Asegurada: **Q.** 158,400.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 158,400.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ

Para garantizar: A nombre de **APOLO EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA**, la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA 04-2023, celebrado en el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, el día 01 de Junio de 2023, por medio del cual se compromete a la CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA es de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 792,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula OCTAVA del mismo, este Seguro de Caución se otorga hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 158,400.00), que equivale al veinte por ciento (20%) de su valor total; y estará vigente a partir del 01 de Junio de 2023 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 30 de Septiembre de 2023, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 dias del mes de Junio de 2023.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Revisado **Firma Autorizada**

SEGUROS SOLIDARIA

Agente: 099023 No. de operación: 1819737

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.

Guatemala, 01 de Junio del 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ
CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **ANTICIPO**

  CLASE: **FC-5**

  POLIZA No.: **0405 - 188355**

* Asegurado (Fiado): **APOLO EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA**
* Fecha de Emisión de la POLIZA: 01 de Junio del 2023
* Suma Asegurada: **Q 158,400.00**

SEGUROS SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

SEGUROS SOLIDARIA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q.***79,200.00***

CLASE FC-2 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 188321**

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: APOLO EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 0AV. 36-183 ALDEA EL FISCAL APTO. A ZONA 0 PALENCIA, GUATEMALA.

Suma Asegurada: **Q.** 79,200.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 79,200.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ

Para garantizar: A nombre de **APOLO EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA No. 04-2023, celebrado en el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, el día 01 de Junio de 2023, por medio del cual se compromete a la CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI), SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA, en un plazo de cuatro (4) meses, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA es de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 792,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula OCTAVA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 79,200.00), y estará vigente por el período comprendido del 01 de Junio de 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, extienda la constancia de recepción o al 30 de Septiembre de 2023, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 dias del mes de Junio de 2023.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SEGUROS SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

Agente: 099023

No. de operación: 1819356

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.

Guatemala, 01 de Junio del 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ
CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

  CLASE: **FC-2**

  POLIZA No.: **0402 - 188321**

* Asegurado (Fiado): **APOLO EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA**
* Fecha de Emisión de la POLIZA: 01 de Junio del 2023
* Suma Asegurada: **Q 79,200.00**

SEGUROS SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com